



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 09-nueve de agosto del 2022-dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 026/2022, formado con motivo del informe rendido por la C. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de información registrado con el número de folio 191114822000096, presentada ante el Municipio de Juárez, Nuevo León.

### RESULTANDO

I.-Que en fecha 01-uno de agosto del 2022-dos mil veintidós, la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, notifica vía electrónica a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información, registrada con el número de folio 191114822000096, se ordena se dé cumplimiento a lo solicitado por el particular, conforme a lo siguiente:

***“Se le solicita informar si cuenta con algún Reglamento Municipal a las personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento”.***

II.- Que en fecha 09-nueve de agosto del 2022-dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Secretaría de Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114822000096, interpuesta para el Municipio de Juárez Nuevo León, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León.

III.- Que en fecha 04-cuatro de agosto del 2022-dos mil veintidós, se admitió a trámite el informe rendido por la C. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 026/2022, fijándose las 12:00-doce horas, del día 09-nueve de agosto de julio, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la inexistencia solicitada, respecto a la solicitud de información registrada con el número con el número de folio 191114822000096.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la C. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:

*“Comuníquese al solicitante que, de conformidad con el informe rendido, por la C. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante Oficio número SAPMJ/446/2022, de fecha 04-cuatro de agosto del 2022-dos mil veintidós, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia, comunica que no se cuentan con registro sobre la información*



*solicitada respecto a lo siguiente: Información solicitada: Se le solicita informar si cuenta con algún Reglamento Municipal a las personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento, ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva en los registros de esa dependencia administrativa, según se desprende del Acta Circunstanciada de Búsqueda de la Información solicitada, misma que indica lo siguiente:*

Ramiro Torres Téllez, personal adscrito a esta Secretaría del Ayuntamiento, me dirijo a Usted a fin de informarle que, en cumplimiento a lo ordenado, mediante instructivo de fecha 02 dos de agosto del año en curso; acudí a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, de manera electrónica y física en los Archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, que se encuentra en Palacio Municipal, segunda planta, sitio en Zaragoza y Benito Juárez, sin número, Zona Centro del Municipio de Juárez, N.L., iniciando la búsqueda del Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad; por lo que siendo las 08:10 ocho horas con diez minutos del día 03 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se inicia la búsqueda de minuciosa y exhaustiva primeramente de manera electrónica en los equipos de cómputo de escritorio registrados por la Dirección de Patrimonio con números de Folio 02-0249, 02-0240, 02-0273 y 02-0262, abriendo cada una de las carpetas de dichos equipos de cómputo, sin encontrar archivo alguno relativo al documento referido. Por lo tanto, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos se da por terminada la búsqueda en los equipos de cómputo señalados, no encontrando archivos o carpetas en electrónicos que contengan el Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad. Acto seguido se continúa la búsqueda de manera física en los Archivos de la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, que se encuentra en Palacio Municipal, segunda planta, sitio en Zaragoza y Benito Juárez, sin número, Zona Centro del Municipio de Juárez, N.L., dirigiéndome a los cuatro archiveros metálicos registrados por la Dirección de Patrimonio con números de Folio 02-0255, 02-0254, 02-0253, 02-0252, utilizados para el resguardo de diversos expedientes que contienen información generada con motivo de las funciones y atribuciones que lleva a cabo la Secretaría del Ayuntamiento, así como también se encuentran los libros de actas de sesiones de Cabildo, entre otra información, tal y como se aprecia en las siguientes impresiones fotográficas. Por lo que, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos se inicia la búsqueda de la información solicitada, de manera física en cada uno de los cuatro archiveros identificados en el párrafo inmediato anterior. Finalizando la búsqueda de la información a las 15:50 quince horas con cincuenta minutos, no encontrando el Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, en estos archivos físicos de esta Dependencia. Por lo que se informa que esta búsqueda se llevó a cabo de manera minuciosa y exhaustiva el día 03 tres de agosto del año en 2022 dos mil veintidós, señalando además las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de la búsqueda realizada en los citados Archivos, tanto electrónicos como físicos, ubicados en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, que se encuentra en Palacio Municipal, segunda planta, sitio en Zaragoza y Benito Juárez, sin número, Zona Centro del Municipio de Juárez, N.L.; teniendo como resultado de la búsqueda lo siguiente: Que, una vez que realicé esta búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera electrónica y física en los Archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, que se encuentra en Palacio Municipal, segunda planta, sitio en Zaragoza y Benito Juárez, sin número, Zona Centro del Municipio de Juárez, N.L.; Informo que NO se encontró el Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar. En consecuencia, se determina: Que respecto a la información requerida en donde solicita: "informar si cuenta con algún Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento", NO se encontró la información solicitada, ello en virtud de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de manera electrónica y física en los Archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que resulta inexistente, toda vez que el Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las



Personas con Discapacidad no obra en los archivos físicos y electrónicos de la multicitada dependencia.

Atento a lo anterior, y después de que la Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y no haberse localizado la misma por no haberse generado dentro de la presente Administración, es en este sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Para robustecer lo anterior, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/default.aspx>

**"Criterio 10/2004**

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos

46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifestó tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto ya realización, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia. "

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información, solicitada por la C. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

Segundo. - Se confirma la determinación de inexistencia de la información por la C. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

#### **RESUELVE**

**Palacio Municipal Torre Administrativa**  
**Calle General Ignacio Zaragoza sin numero**  
**Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250**  
**Correo Electrónico: [transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx](mailto:transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx)**  
**Teléfono 81 3423-8518**



**Primero.-** Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la inexistencia de la información solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto al solicitud de información de fecha 01-uno de agosto del 2022-dos mil veintidós, registrado con el número de folio 191114822000096 remitido por la Unidad de Transparencia a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la consulta sea de libre acceso.

**Segundo.-** Se confirma la inexistencia de la información. Se le solicita informar si cuenta con algún Reglamento Municipal a las personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento, donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información de fecha 01-uno de agosto del 2022-dos mil veintidós, registrado número de folio 191114822000096. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 09-nueve de agosto del 2022-dos mil veintidós, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número 026/2022.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. el C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador de Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. –

**C. José Ramón Elizondo Hernández**  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band**  
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia  
de Juárez, Nuevo León